

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA.	Por un mes.	10 rs.
	Por tres.	25
FUERA.	Por un mes.	12
	Por tres.	30

Miércoles 17 de Febrero.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de D. Pedro Ondero, calle Real, número 42, se admite para su insercion, previo el permiso del Sr. Gobernador de la provincia, toda clase de anuncios, á precios convencionales.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

(Gaceta de Madrid del martes 16 de Febrero núm. 47.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el siguiente parte:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la mañana del día de hoy lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche y continúa sin novedad en su sobreparto. S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís no tiene novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Ma-

yor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. señor Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once de la noche de hoy lo que sigue:

»Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís han pasado el día sin novedad alguna.»
Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 15 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

Mayordomía mayor de S. M.

Ayer tarde poco despues de las dos, que era la hora designada, se verificó la religiosa ceremonia de administrar el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R. la Serenísima Señora Infanta que dió á luz el día anterior la Reina nuestra Señora.

Al efecto la Galería del Real Palacio estaba alfombrada y colgada ricamente; y su Capilla, dis-

puesta para pública, contenia en su centro la Pila bautismal de Santo Domingo de Guzman, cubierta con un dosel bordado de oro: á uno y otro lado del altar mayor se habian preparado dos bufetes con esquisitas cubiertas; y sobre ellos bandejas, floreros y toallas; además habia en el de la Epistola aguamaniles, y dispuesto el del Evangelio para el pontifical. Alrededor de los bancos se habian construido 12 tribunas adornadas con sedería amarilla con franjas y flecos de plata, las que ocuparon los convidados que se espresarán. Las insignias del Bautismo se hallaban en la Cámara de S. M. sobre tres mesas con sus correspondientes tapetes.

Con la anticipacion conveniente se hallaban reunidos en la espresada Cámara los Jefes de Palacio, Damas de S. M., Grandes de España cubiertos, y toda la demás servidumbre que habia de formar la comitiva de la Serma. Sra. Infanta; y dispuesta tambien esta Señora y S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula, Padrino en representacion de SS. AA. el Duque Roberto de Parma y su hermana Doña Margarita, S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Enrique María Fernando, Duque de Sevilla, salieron del Real cuarto dos Ujieres de Saleta y un Mayordomo de Semana para avisar la próxima llegada de la Régia comitiva á los

convidados que estaban en la Capilla. En esta se encontraban ya colocados en sus respectivas tribunas los Grandes de España no cubiertos, Comisiones del Senado y del Congreso, Capitanes Generales del Ejército y Armada, individuos del estinguido Consejo de Estado, los que han sido Embajadores, Caballeros de la insigne Orden del Toison de Oro, Cuerpo Diplomático extranjero é Introdutor de Embajadores, Presidentes del Consejo de Estado y de los Tribunales Supremos, individuos comisionados por el Tribunal de la Rota, Generales, Directores de las armas y Presidente de los Cuerpos y Junta consultiva de la Armada, Capitan general de Castilla la Nueva, Asamblea y Comision de las Reales Ordenes de Carlos III, de Isabel la Católica y de San Juan de Jerusalem, y Comision de dos individuos nombrados por el Cuerpo colegiado de la Nobleza, Gobernador civil, Alcalde-Corregidor, Comision del Ayuntamiento, y Jefe seperiór de la Administracion de la Real Casa y locales de la misma.

Puesta en marcha la comitiva, se dirigió á la Capilla pasando por las galerías, en las cuales formaban en filas abiertas las compañías de Reales Guardias Alabarderos, y se hallaban ocupadas por una lucida y numerosa concurrencia.

El orden que llevaba era el siguiente:

Dos Porteros de Cámara.

Dos Ujieres de Saleta.

Gentiles-hombres de Casa y Boca.

Mayordomos de Semana, y en medio cuatro Maceros, Grandes de España cubiertos, y en el centro los Reyes de Armas.

Las insignias del Bautismo, llevadas por los Gentiles-hombres, Grandes de España, en el orden que sigue:

Duque de Medinaceli.

Señor de Rubianes.

Duque de Berwick y de Alba.
Conde de Sástago, Marqués de Monistrol.

Duque de Fernan-Núñez.

Conde de Guaquí.

Marqués de la Lapilla y Monesterio.

Duque de Baena.

S. A. R. la Infanta recién nacida, llevada por su Aya la Marquesa de Novaliches, Condesa de Santa Isabel, con una banda roja con flecos de oro; y á la izquierda el Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula Antonio, siguiendo los Cardenales Arzobispos de Toledo y Búrgos, el Arzobispo Confesor de S. M. y los Obispos de Salamanca, Daulia, Avila y auxiliar de Madrid; Duque de Bailén, Mayordomo Mayor de S. M.; Duque de Ahumada, Comandante general de los Reales Guardias Alabarderos, Ministros de la Corona, la Marquesa de Alcañices, Dama de Guardias; Damas de S. M., General D. José Ramon Mackenna, segundo Comandante de Reales Guardias Alabarderos; Plana Mayor y música de este Real Cuerpo.

Llegado el cortejo á la puerta de la Real Capilla, se colocaron los Maceros á la parte interior de aquella, y los Reyes de Armas en los cuatro ángulos de la tarima donde se hallaba la Pila bautismal. La demás comitiva se fué colocando en sus bancos correspondientes; y S. A. R. con el augusto Padrino, despues de ser recibidos por el Patriarca de las Indias y los Capellanes de Honor,

pasaron á los sitios dispuestos á la derecha del altar mayor, á cuya inmediacion se hallaban las mesas prevenidas para las insignias del Bautismo. Los Ministros de la Corona, Jefes de Palacio y Damas ocuparon igualmente sus respectivas banquetas y tribunas.

Inmediatamente el espresado Patriarca de las Indias confirió, segun rúbrica, el Santo Sacramento del Bautismo á S. A. R., poniéndola los nombres de María Eulalia, Francisca de Asis, Margarita, Roberta, Isabel, Francisca de Paula, Cristina, María de la Piedad, Eugenia, Alfonsa, María del Pilar, María de la Paz, Fernanda, Luisa, Carlota, María de la Concepcion, Josefa Pia, María del Olvido, María del Triunfo, María de las Misericordias, María de la Almudena, María de Afocha, María del Milagro, María de Loreto, María del Carmen, María del Buen Parto, María de la Paloma, María de Guadalupe, María del Buen Suceso, todas las Advocaciones de la Santisima Virgen, Jesusa, Catalina de Rizzis, Benigna, Antonia de Pádua, Pascuala Bailón, Sebastiana, Teresa, Constancia, Liboria, Melchora, Gaspara, Baltasara, Joaquina, Ana, Enriqueta, Cirila, Elena, Bibiana Caralampia, Dominga de Silos, Bárbara, Rosalia, Bernardina de Sena, Juana Evangelista, Genoveva, Antonina, Ramona, Raimunda, Felipa de Neri, Tomasa de Aquino, Polonia, Blasa Leandra, Nicolsa de Tolentino, Juana Nepomuceno, Micaela y Todos los Santos Angeles, Petra y Todos los Santos Apóstoles, Tomasa de Villanueva, Lutgarda, Filomena, Lucía, Rita de Casia, Josefa Oriol, Isidra, Francisca de Posadas, Olalla, Juliana, Damiana y Modesta, Gaudencia, Pulqueria, Casilda, Rosa de Lima, Felisa de Valois, Valentina, Roque, Diego de Alcalá, Francisca de Sales, los Santos Mártires del Japon, Benita y María de Todos los Santos.

Terminado el Bautismo, se sentó el augusto Padrino interin se desnudaba el Prelado que ofició y demás asistentes, concluido

lo cual se levantó la comitiva, regresando á las Reales habitaciones en el mismo orden con que habia salido.

S. M. el Rey con sus augustos Hijos los Sermos. Sres. Príncipe de Asturias é Infantas Doña María Isabel, Doña María del Pilar Berenguela y Doña María de la Paz Juana; y SS. AA. los Infantes D. Enrique María y Don Sebastian Gabriel, acompañados del Marqués de Alcañices, Mayordomo y Caballerizo Mayor de SS. AA. RR., de las Damas de guardia, de los Generales y Ayudantes de órdenes del Rey, de los Mayordomos de Semana, Gentiles-hombres de Cámara de servicio, presenciaron tan sagrada ceremonia desde las tribunas principales de la Real Capilla.

La Camarera Mayor de Palacio, Duquesa viuda de Berwick y de Alba, no pudo asistir á esta solemnidad por hallarse en el desempeño de su honorífico destino cerca de S. M. la Reina.

Por último, llegada la comitiva á la Real Cámara, S. M. el Rey condecoró á su augusta Hija la Infanta Doña María Eulalia con la banda de la Orden de Damas Nobles de María Luisa, asistiendo el Ministro Secretario de la misma D. José Pizarro y Bouligni, y en presencia de las Corporaciones y personas anteriormente citadas.

SECCION DE FOMENTO.

Agricultura.

Se sacan á pública subasta 19 fanegas y 9 celemines de trigo que procedentes de varias siembras hechas por cuenta y orden de la Excelentísima Diputación provincial, se hallan depositadas en los pueblos siguientes:

Nava de la Asuncion 6 fanegas y 9 celemines en casa de Casimiro García.

Zamarramala 7 fanegas en casa de José Ayuso.

Caserío de Escobar (Madrona) 6 fanegas en casa de Tiborcio Miguel.

El remate tendrá lugar ante los Alcaldes de los pueblos de la Nava de la Asuncion, Zamarramala

y Madrona, á las doce de la mañana del dia 28 del corriente, bajo el tipo de 38 rs. fanega las de la Nava y 40 las de los otros dos pueblos, y su importe se abonará por los rematantes en la Depositaria de los fondos de la provincia, despues de aprobada la subasta. Segovia 15 de Febrero de 1864.—El Gobernador, José de Lafuente Alcantara.

VIGILANCIA.

Los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura del jóven Juan Pablo Martinez, natural de la Puebla de Almenara, provincia de Cuenca, cuyo sugeto salió de casa de sus padres á vender azafran en 8 de Julio del año último, y que segun se cree debe hallarse en la actualidad en Castilla la Vieja en compañía de Donato Pardo, del mismo pueblo; y en el caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de este Gobierno, para cuyo objeto se insertan sus señas á continuacion. Segovia 15 de Febrero de 1864.

El Gobernador, José de Lafuente Alcantara.

Señas del Juan Pablo Martinez.

Edad 18 años, estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz un poco roma, barba ninguna, cara redonda, color trigüeño. Lleva una caballería de atzada 6 cuartas, pelo negro, edad 6 años, azquiseco.

Junta provincial de Beneficencia de Segovia.

Por tercera y última vez se saca á pública subasta en renta vitalicia un oficio de Procurador de número y Audiencias de esta capital que antiguamente perteneció al Hospital de Convalecientes de la misma y hoy á Beneficencia, vacante por fallecimiento de Don Epifanio Lopez Carretero, su último poseedor. Las personas que quieran interesarse en ella acudan en el término de 30 dias con sus proposiciones en pliego cerrado y con arreglo al de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta.

El tipo del remate será el de

300 rs. ánuos, y el acto será presidido por el Sr. Gobernador ó persona en quien delegue sus atribuciones el dia 17 de Marzo próximo, á las doce en punto de su mañana, en la sala despacho de S. S. Segovia 16 de Febrero de 1864. = El Presidente, José de Lafuente Alcántara. = Por acuerdo de la Junta, José Caligari, Secretario.

De conformidad con lo prevenido en Reales órdenes vigentes, el Consejo y Comisario de Guerra de esta plaza han aprobado los testimonios de precios de las especies de suministros correspondientes al mes de Enero último, fijando los precios medios que á continuación se espresan:

	Rs. cs.
Racion de pan de libra y media.	91
Fanega de cebada.	27,50
Arroba de paja.	1,12
Libra de aceite.	3,07
Arroba de carbon.	4,63
Arroba de leña.	1,39

Segovia 15 de Febrero de 1864. = El Presidente, José de Lafuente Alcántara. = El Comisario de Guerra, Fernando de Fontecha.

ANUNCIOS OFICIALES.

Administracion general de la Imprenta Nacional.

Condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el papel necesario para las impresiones que se hacen en la Imprenta Nacional por cuenta de las distintas dependencias del Estado.

1.ª El contratista se obliga á suministrar hasta 5.000 resmas de papel que podrán necesitarse para las diferentes impresiones que se hacen en este establecimiento durante los cuatro meses que durará este contrato, á contar desde 1.º de Marzo hasta el 30 de Junio de 1864.

2.ª Las clases y el tamaño del papel serán iguales á las muestras que se hallan de manifiesto en la Administracion del propio establecimiento todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

3.ª Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Caja general de De-

positos la suma de 4.000 rs. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 40.000 rs. como garantía de este servicio.

4.ª La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de esta provincia, y tendrá lugar ante el Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Oficial primero Interventor y de un Escribano público, el dia 17 del actual, á las dos de la tarde.

5.ª El tipo máximo para el remate será el que, en pliego cerrado, señale el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

6.ª La primera media hora se invertirá en recibir los pliegos que se entreguen al Presidente, cerrados y rubricados por los licitadores, acompañados de la carta de pago del Depósito preventivo, y conteniendo la proposicion escrita segun el modelo adjunto. Los pliegos, una vez entregados, no podrán retirarse.

7.ª Pasada dicha media hora, el Presidente abrirá y leerá el pliego cerrado en que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion haya señalado el precio de cada clase de papel, procediendo, sin admitir ninguna otra proposicion, á la apertura de los pliegos de los licitadores por el orden en que se hubiesen recibido, y adjudicará la subasta al que haya presentado las proposiciones mas ventajosas dentro de los tipos marcados.

En el caso de que resulten dos ó mas iguales, habrá entre los que las hayan producido nueva licitacion oral, adjudicándose el servicio al que ofrezca mas ventajas.

8.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos del modelo adjunto, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

9.ª La subasta quedará en suspenso hasta que S. M. se haya servido aprobarla.

10. El Gobierno podrá rescindir el contrato si el rematante faltase á algunas de las condiciones convenidas. Para que los trabajos de la Imprenta no sufran paralización, el contratista estará obligado á entregar la cantidad de papel y de la clase que se le pida en el término preciso de ocho dias, contados desde el en que se le hiciera el pedido.

11. Si despues de adjudicado y aprobado el remate pasasen seis dias sin constituir el depósito de los 40.000 reales que se señala como garantía de este servicio, el contratista perderá los 4.000 rs. del depósito preventivo.

12. Luego que se haya verificado el remate se devolverá á los licitadores, cuyas proposiciones no hayan sido admitidas, la carta de pago del depósito preventivo.

13. El importe del papel que entregue en el establecimiento, se satisfará por la caja del mismo dentro del plazo de 15 dias, á contar desde aquel en que se haya hecho la entrega, previa presentacion de la correspondiente cuenta, que examinará la Administracion.

14. Desde 1.º de Marzo deberá el contratista comenzar á entregar el papel que se vaya necesitando.

15. Aprobado el remate y hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento, y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para el Ministerio de la Gobernacion.

16. Las muestras del papel que han servido de base á la subasta se custodiarán en la Administracion de la Imprenta, firmadas y rubricadas por el Administrador, el Oficial primero Interventor, el Escribano público que asista al remate y el licitador en cuyo favor se hubiese adjudicado este servicio.

17. El rematante quedará sujeto á lo que previenen los artículos 3.º, 9.º y 10 del Real decreto de 27 de Febrero, 19 de la instruccion de 13 de Setiembre y el 11 de la ley de Contabilidad de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que vive calle de . . . , núm. . . , cuarto . . . , enterado del pliego de condiciones publicado en la Gaceta de . . . del . . . , se compromete á entregar en la Imprenta Nacional el papel que pueda necesitarse en la misma en los cinco meses de las clases y en los términos que se espresan en dicho pliego de condiciones, y los precios que se fijan en la adjunta relacion, y para lo cual acompaño carta de pago de la Caja general de Depósitos de 4.000 rs. vn.

Madrid 7 de Febrero de 1864. = El Administrador general, Ramon de Navarrete.

Desde el dia 1.º de Marzo próximo hasta fines de Junio se halla abierta al público la parada del Estado establecida en las afueras de esta ciudad, en el local que por bajo del paseo denominado Salon, sirvió de cuartel á la Guardia civil.

La hora de la monta será de siete á once de la mañana de todos los dias,

escepto los festivos. El servicio se dará sin otra retribucion que la de 12 rs. por sola una vez y por cada yegua que se aventure, distribuyéndose dicha suma entre el Veterinario que ha de reconocer las yeguas, el mozo de cuadra y el apuntador.

Los dueños de las yeguas que acudan á servirse de los caballos padres tendrán presente que han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener la alzada de siete cuartas cuando menos, y cuatro años cumplidos de edad.

Segovia 15 de Febrero de 1864. = El Delegado, Antonio Marcos Garrido.

Alcaldia de Valdeprados.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo y su agregado por dimision del que la desempeñaba, dotada con el sueldo de 4.280 reales pagados de los fondos del presupuesto municipal por trimestres vencidos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía, francas de porte, y su provision será á los treinta dias de la insercion de este anuncio en la Gaceta y en el Boletín oficial de la provincia. Valdeprados 7 de Febrero de 1864. = El Alcalde, Zacarias Maria.

Juzgado de primera instancia de Madrid.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, en el expediente que se está instruyendo en dicho Juzgado de orden del Escellentísimo señor Regente de la Audiencia de este Territorio para la provision, con arreglo á lo prevenido en los artículos 50 y 51 de la Real orden de 50 de Octubre de 1852, en financiados del ejército de la plaza de Alguacil vacante en dicho Juzgado por fallecimiento de José Lopez, se convoca por término de cuarenta dias á los que se crean con derecho á solicitar dicha plaza para que dentro del referido término lo verifiquen, presentando en la Secretaría de mi cargo las solicitudes documentadas en la forma que previene dicha Real orden. Madrid 6 de Febrero de 1864. = Castillo.

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado y á lo que se previene en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, se procederá á la subasta en arriendo de las fincas siguientes:

Table with columns: PUEBLOS, Número del inventario, Clase de fincas, PROCEDENCIA, Colonos que las llevan, and Tipo anual de la subasta. Includes entries for Navas de San Antonio, Segovia, Zarzuela del Monte, Chañe, and Cozuelos.

Los licitadores que quieran interesarse en la subasta convencional del pueblo de Cozuelos, lo harán en pliego cerrado, espresando en él la cantidad á metálico que ofrezcan por renta anual. Si hubiera dos ó mas pliegos, se abrirá la puja oral, tomando por tipo el que resulte más ventajoso á los intereses del Estado; y en vista del resultado, la Superioridad resolverá respecto de la adjudicación.

Pliego de condiciones.

- 1.ª El remate se celebrará el día 13 de Marzo próximo, de doce á una de sutarde, en pública licitacion simultánea, en esta capital ante el señor Gobernador de la provincia con asistencia del Escribano de Hacienda y el Administrador é Interventor de Propiedades y Derechos del Estado, y en los pueblos donde las fincas radican, ante los Alcaldes, Síndicos Procuradores respectivos.
2.ª No se admitirá postura menor de los tipos de subasta, y esta se hará por pliego cerrado, tomando la mas ventajosa por base de la puja oral.
3.ª Todo licitador, para tener derecho á serlo, debera hacer constar que ha consignado en la caja de Depósitos el 10 por 100 de la cantidad ó cantidades de las fincas á que pretenda hacer postura, y se advierte, que solo en los días no feriados está abierta la caja para admitir consignaciones de nueve á diez de la mañana.
4.ª Es obligación del rematante abonar al colono saliente el valor que tenga en las labores hechas y los frutos pendientes en las fincas, á juicio de peritos, en caso de no convenirse las partes.
5.ª El rematante recibirá los prédios con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demás que contengan, y del estado en que se encuentren, con obligación de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioro que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y las de labor se obligará á beneficiarlas segun costumbre del país.
En las fincas de mayor cuantía se pagarán las rentas por trimestres anticipados, y las de menor cuantía al año, pero

- afianzando á satisfaccion de la Administración.
6.ª Además del importe del arriendo será tambien obligación del arrendatario el pago de toda clase de contribuciones é impuestos que graviten sobre las fincas arrendadas.
7.ª El arrendamiento será por tiempo de tres años, contados desde 1.º de Setiembre próximo, aprobados que sean por la Direccion general.
8.ª Los arrendamientos de prédios rústicos, fábricas y artefactos que se enajenen caducarán concluido que sea el año dentro del cual tome posesion el nuevo dueño; los de fincas urbanas cuarenta días despues de la toma de posesion.
9.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor de fondos públicos.
10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado: el contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto, excepto los de abonos y mejoras existentes en el campo, segun la costumbre de la localidad; esta indemnizacion será de cuenta del comprador, á juicio de peritos, á no ser que prefieran dejar subsistente el contrato de arrendamiento hasta que termine el plazo estipulado.
11. En los arrendamientos á renta y mejora que conste por escritura pública siempre que las fincas hayan sido plantadas de viñas y arbolados por los colonos habrá lugar á la indemnizacion pericial cuando aquellos se vendan antes de espirar el plazo señalado en la escritura, á no ser que el comprador deje el disfrute de dicha finca al arrendatario hasta cumplir aquel plazo.

- 12. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligación de pago en los términos contratados, quedaran sujetos á la accion que contra ellos intente el Estado, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.
13. Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de Fechos y Pregoneros y el del papel que se invierta en el expediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de justiprecio.
14. Quedaran tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.
15. Queda prohibido el subarriendo de las fincas en todo ó en parte, considerandose por solo este hecho rescindido el contrato, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.
16. Serán de cuenta del rematante las obras de alcantarillas y cañerías, y la limpieza de pozos blancos y negros, aun cuando se encuentren llenos el día que se principie el arriendo, así como las obras de pura conservacion que no pasen de 500 rs.
17. En los arrendamientos de fincas rústicas no caducará la obligación del colono hasta que no se deshucie el arriendo con la anticipacion de tres meses, y en de las urbanas con el de uno; en la inteligencia que de no verificarlo así, se considera que continúan por la tácita.
18. El arriendo principiará á con-

tarse desde el día, 1.º de Setiembre de este presente año de 1863.

Segovia 11 de Febrero de 1864.—Rafael García Tapia.

Cuerpo de Ingenieros de Montes. Distrito de Segovia.

El día 18 de Marzo próximo, de doce á una de su tarde, se subastarán en la Casa consistorial del pueblo de Fuentidueña ante el Presidente de la comunidad, las leñas de encina que tiene la mata de la referida comunidad en el sitio denominado el Comun, bajo el tipo de 1.400 rs. vn.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha comunidad.

Segovia 16 de Febrero de 1864.—El Ingeniero Jefe, Roque Leon del Riovero.

ANUNCIO PARTICULAR.

Quien quisiere tomar en arriendo para pastos, ó á pastos y labor, la cerca titulada de San Bartolomé, sita entre Palazuelos y San Ildefonso, con su casa, cijas y corrales, á contar desde 1.º de Abril próximo, puede tratar con sus dueños en esta ciudad, calle Real del Carmen núm. 10 y plazuela del Azoguejo, cereria.

Segovia: Imp. de D. Pedro Ondero.